

# Memorial Hermann Endoscopy Center North Freeway

## Derechos del Paciente

Esta instalación se adopta y afirma como la política de los siguientes derechos de los pacientes/clientes que reciben servicios de nuestro centro:

Esta política ofrece a usted, el paciente/cliente el derecho de:

1. Tratamiento sin discriminación por su raza, color, religión, sexo, origen nacional, creencias políticas o desventaja. Es nuestra intención de tratar a cada paciente como un individuo único de una manera que reconoce sus derechos humanos básicos.
2. Atención considerada y respetuosa incluyendo consideración de psicosocial, espiritual y culturales de las variables que influyen en las percepciones de la enfermedad.
3. El derecho a saber cómo centro de NHIG es necesario y permitido por la ley para utilizar y revelar su información de salud.
4. Obtener de la persona responsable de nuestra información actual de atención médica completa sobre su diagnóstico, tratamiento y perspectivas que se espera en términos puede estar razonablemente esperar para comprender. Cuando no es médicamente aconsejable dar esa información a usted, la información estará disponible a una persona adecuada en su nombre.
5. Recibir la información necesaria para dar consentimiento informado antes del comienzo de cualquier procedimiento o tratamiento, excepto en situaciones de emergencia. Esta información deberá incluir como mínimo una explicación de otros métodos de tratamiento adecuado, si los hay
6. El paciente puede optar por rechazar el tratamiento. En los eventos, el paciente debe ser informado de las consecuencias médicas de esta acción. En el caso de un paciente que es mentalmente incapaz de tomar una decisión racional, se obtendrán aprobación del guardián, parientes más próximos o de otra persona legalmente derecho a dar a dicha autorización. La instalación esforzará para informar a la paciente de instalaciones alternativas para el tratamiento, si somos incapaces de proporcionar el tratamiento necesario.
7. Previa solicitud, la instalación le ayudarán en la formulación de las directivas anticipadas y nombrar un suplente para tomar decisiones de atención de la salud en su nombre en la medida permitida por la ley. Acceso a atención de salud, que este servicio no estará condicionada a la existencia de una directiva anticipada.
8. Privacidad en la medida compatible con una atención médica adecuada. Discusión de casos, consultas, examen y trámites son confidenciales y deben llevarse a cabo discretamente.
9. Privacidad y confidencialidad de todos los registros relativos a su tratamiento, excepto lo previsto por la ley o contrato de pago de terceros.
10. Una respuesta razonable a su solicitud de servicios prestados habitualmente por la instalación y en consonancia con su tratamiento.
11. Esperar la continuidad razonable de cuidado y que informado, por la persona responsable de su atención de salud, de posible continuar el requisito de atención de salud después del alta, si cualquier.
12. La identidad, previa petición, de todas las instituciones de salud autorizadas para ayudar en su tratamiento y personal de atención de la salud.
13. Negarse a participar en la investigación. Experimentación en humanos que afectan a la atención o tratamiento se realizará sólo con su consentimiento informado.
14. A petición del paciente, examinar y recibir una explicación detallada de la ley incluyendo una lista detallada por los servicios recibidos, independientemente de las fuentes de pago.
15. Conocer de las instalaciones normas y reglamentos que se aplican a su conducta como paciente.
16. Cualquier preocupación sin respuesta por parte de los pacientes o la familia relativa a cuestiones éticas puede, con la suficiente antelación, se haga referencia a nuestro Comité de cumplimiento de normas para asesoramiento.
17. Queja o críticas no servirá para comprometer el futuro acceso a la atención en esta instalación. Personal con mucho gusto le de los procedimientos de registro de quejas aconseje.
18. El derecho y la necesidad de una comunicación eficaz.
19. El derecho a tener su dolor a administrar de manera eficaz.
20. El derecho a recibir un alto nivel de seguridad del paciente mientras que en las instalaciones.
21. El derecho a la protección de acceso y servicios de promoción.
22. El derecho a ejercer los derechos anteriormente sin ser objeto de discriminación o respecto al sexo, situación económica, antecedentes educativos, raza, color, religión, origen nacional, orientación sexual, estado civil o la fuente de pago de la atención.
23. El derecho a la voz de preocupación para el personal del hospital apropiado o para el departamento de estado salud servicios Texas, P.O. Box 149347, Austin, Texas 78714-9347, (888) 973-0022.
24. El derecho a la queja de la voz sobre médicos así como otras licenciario y el registrante de la Junta médica de Texas a la Oficina del OMBUDSMAN de Medicare @ [www.medicare.gov/navigation/help](http://www.medicare.gov/navigation/help). O llame al 1 800 (MEDICARE) 633 4273.